



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2021-00011- 00**
Demandante **JANETH AMAYA**
Causante **MARIA CECILIA MURCIA PINZON**

Neiva, Veintidós (22) de Enero de dos mil veintiuno (2021).

Revisada la presente demanda de sucesión de la causante **MARIA CECILIA MURCIA PINZON**, propuesta por la señora **JANETH AMAYA**, actuando por medio de apoderado judicial, para su posible admisión, observa el Despacho que:

1.- La parte actora se abstuvo de aportar la prueba que permita establecer que los señores **YAQUELINE, JANETH, ELIZABETH y ARNULFO AMAYA MURCIA**, son herederos de la extinta **MARIA CECILIA MURCIA PINSON**, a saber las partidas del estado civil que permitan avizorar dicha circunstancia y así demostrar la calidad que son citados al proceso según lo previsto en el inciso segundo del Art. 85 del Código General del Proceso en armonía con el numeral 1 del Art. 590 Ibídem.

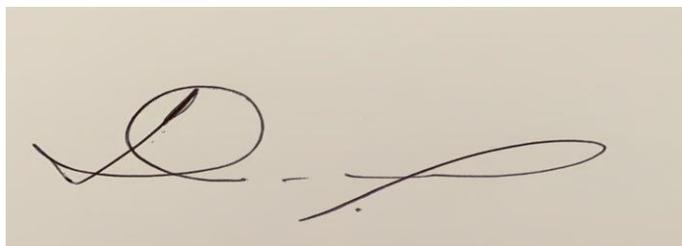
2.- Igualmente la parte actora deber arrimar la dirección física o electrónica para notificar a los herederos **YAQUELINE, JANETH, ELIZABETH y ARNULFO AMAYA MURCIA**, el inicio de las presentes diligencia de conformidad con lo establecido en el numeral 10 del Art. 82 del Código General del Proceso en armonía con el Decreto 806 del año 2020.

Téngase a la abogada inscrita Dra. RUBY ALEJANDRA RAMIREZ, para actuar dentro del presente proceso como apoderada de la parte demandante en los términos y fines del memorial poder arrimado con la demanda.

Por la falencias anteriormente descrita, se INADMITE la demanda, conforme al Artículo 90 del Código General del Proceso.

Con el fin que la parte actora subsanen la irregularidades aquí anotada, se concede el término de cinco (5) días, si vencido el término no es subsanada, le será rechazada.

NOTIFIQUESE

A handwritten signature in black ink on a light beige background. The signature is stylized, starting with a large loop on the left and ending with a long, sweeping horizontal stroke on the right.

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 25 DE ENERO DE 2021

EL AUTO CON FECHA 22 DE ENERO 2021, SE NOTIFICA A LAS PARTES POR
ANOTACION EN EL ESTADO No. 010

RAMON FELIPE GARCÍA VÁSQUEZ
SECRETARIO